

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada 2 años. De no instar la renovación en el plazo señalado, se procederá a declarar la caducidad de la inscripción padronal y la baja padronal.

Solicitud presencial en Oficinas municipales.

DOCUMENTACIÓN

- Impreso de solicitud de renovación de inscripción padronal.
- Documento de identidad: tarjeta de residencia expedida por las autoridades españolas o, en su defecto pasaporte – ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

La renovación de los menores de edad se realizará por los padres que tengan su guarda y custodia o, en su defecto, por sus representantes legales.